Factura: 001-001-000009044

20161701077P01085

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P01085

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MARZO DEL 2016, (14:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POLIT RAMIREZ MARISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707223911	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARAUJO CASTILLO MARIA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714769591	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ CORONEL ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709705550	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GORDON JIMENEZ TATIANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709057366	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PONCE HERNANDEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707882229	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JARAMILLO SALAZAR MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705817144	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PALLARES VILLAMAR CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707277693	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	420.00

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

000003

Escritura N°:	20161701077P01085

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MARZO DEL 2016, (14:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POLIT RAMIREZ MARISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707223911	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARAUJO CASTILLO MARIA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714769591	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ CORONEL ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709705550	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GORDON JIMENEZ TATIANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709057366	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PONCE HERNANDEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707882229	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JARAMILLO SALAZAR MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705817144	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PALLARES VILLAMAR CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707277693	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

rio.-

NUMERO: 20161701077P0

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CIRCULO DE GRACIAS C&G CDG CIA. LTDA.
QUE OTORGAN:
MARISABEL PÓLIT RAMÍREZ,
MARÍA CRUZ ARAUJO CASTILLO,
ANDREA PÉREZ CORONEL,
TATIANA PAOLA GORDON JIMÉNEZ,
MARÍA GABRIELA PONCE HERNÁNDEZ,
MARÍA CRISTINA JARAMILLO SALAZAR; Y,
CAROLINA PALLARES VILLAMAR
CAPITAL SOCIAL: USD $ 420,00
DI: 3 COPIAS

GP

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, las señoras: MARISABEL PÓLIT RAMÍREZ, casada; MARÍA CRUZ ARAUJO CASTILLO, casada; ANDREA PÉREZ CORONEL, casada; TATIANA PAOLA GORDON JIMÉNEZ, casada; MARÍA GABRIELA PONCE HERNÁNDEZ,

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

casada; MARÍA CRISTINA JARAMILLO SALAZAR, casada; y, CAROLINA PALLARES VILLAMAR, casada; cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y contraer obligaciones; radicadas y domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura a cuyo otorgamiento declaran que comparecen sin coacción, amenazas, ni temor reverencial alguno, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, por sus propios derechos las señoras Marisabel Pólit Ramírez, casada; María Cruz Araujo Castillo, casada; Andrea Pérez Coronel, casada; Tatiana Paola Gordon Jiménez, casada; María Gabriela Ponce Hernández, casada; María Cristina Jaramillo Salazar, casada; y, Carolina Pallares Villamar, casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION:** Las

comparecientes declaran que es su voluntad, fundar una compañía limitada, que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de fundadoras.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Las fundadoras declaran que la compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, y por el estatuto que consta a continuación.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominará CIRCULO DE GRACIAS C&G CDG CIA. LTDA. y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será el marketing de carácter social en el que incentive, canalice, fomente a través de la implementación, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos y eventos en general con personas naturales, sociedades y otras organizaciones con el objeto de captar recursos y fondos destinados a actividades de interés social en general; servir como representante e intermediaria en el asesoramiento y planificación de proyectos publicitarios y comerciales que rindan utilidades diversas y que formen parte en la iniciativa de otros proyectos destinados a la ayuda y colaboración a distintas organizaciones de carácter social legalmente reconocidas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley como: celebrar contratos de asociación y

cuentas en participaciones, licitaciones nacionales e internacionales o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada y vinculada con su objeto social, adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$.420,00), dividido en cuatrocientas veinte participaciones (420) de un valor nominal de

UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00) iguales e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones serán iguales e indivisibles y tendrán el carácter de no negociables, cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en que constará en forma expresa su carácter de no negociable. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO:** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo ciento diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la

AB. MANUEZ PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

reforma de estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para obligar a la compañía en montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. i) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. l) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. m) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General, ñ)Designar un fiscalizador con conocimientos en la materia de a fin al objeto social de la compañía.- **ARTICULO**

NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo quinto de los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

General de la Compañía. El o los socios que representen por los menos la décima parte del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicando por escrito, a la compañía sus respectivas direcciones. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION:** a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por el cien por ciento del capital.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente en la misma el cien por ciento del capital social. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General, para lo cual los socios a través de este contrato declararan más adelante sobre la forma de organización de la

000000

AB. MANUEL PÉREZ NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

administración así como también quienes ejercerán la representación legal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual con el Gerente General. d) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General. e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de aportaciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta o individual con el Presidente y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambios u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos sin limitación alguna. e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes

sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de participaciones y socios y el libro talonario de participaciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de participaciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances financieros y más documentos pertinentes. l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO.- DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente y Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de

000000

AB. MANUEL PÉREZ NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

diciembre de cada año y la fiscalización será ejercida por la persona que la junta general decida unánimemente quien deberá tener conocimientos en la materia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la compañía son iguales e indivisibles y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándose las facultades de que se hallan investidos.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los socios declaran bajo juramento de manera expresa, que las participaciones que representan el capital social, han sido suscritas y serán pagadas en numerario de conformidad al cuadro de integración de capital que a continuación se detalle mismo que declaran bajo juramente, ser el correcto y debidamente integrado cuyo pago será depositado en una institución bancaria una vez que se encuentre inscrito el presente contrato de constitución de compañía; pago de capital que podrá ser verificado por la Superintendencia de Compañías

de conformidad con el articulo ciento tres de la Ley de Compañías y Valores reformada:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
MARISABEL POLIT R.	60,00	60,00	60
MARIA CRUZ ARAUJO C.	60,00	60,00	60
ANDREA PEREZ CORONEL	60,00	60,00	60
TATIANA PAOLA GORDON J.	60,00	60,00	60
MARIA GABRIELA PONCE H.	60,00	60,00	60
MARIA C. JARAMILLO S.	60,00	60,00	60
CAROLINA PALLARES V.	60,00	60,00	60
TOTAL	USD $ 420,00	USD $ 420,00	420

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

En consecuencia el capital se encuentra suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante depósito bancario y de conformidad con las declaraciones antes referidas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una que representa un capital de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. **CAPITULO OCTAVO.- DECLARACIONES ESPECIALES:** a) Los socios declaran bajo juramento de manera expresa, que la administración de la compañía la ejercerá un Gerente General y un Presidente quienes además ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta, por un periodo de cinco años cuyos cargos recaerán sobre las personas Marisabel Pólit Ramírez y Carolina Pallares Villamar, respectivamente, quienes quedan facultadas conjunta o individualmente a solicitar al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, la inscripción del presente instrumento público.- b) Declaramos bajo juramento que el órgano de fiscalización de la compañía será elegido y resuelto a través de junta general de socios c) Autorizamos al señor Juan David Paucar Lemus, y/o Juan Carlos Paucar para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su comparecencia a las entidades que por Ley este obligada a pertenecer incluso a obtener el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; de la misma manera, los autorizamos para que convoque a la Junta General Extraordinaria de socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de ésta compañía.- Sírvase señor Notario agregar

las cláusulas de estilo necesarias." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Julio Maya Rivadeneira, con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual doy fe.-

MARISABEL PÓLIT RAMÍREZ
c.c. 1707223911

MARÍA CRUZ ARAUJO CASTILLO
c.c. 1714769591

ANDREA PÉREZ CORONEL
c.c. 1709705555-0

TATIANA PAOLA GORDON JIMÉNEZ
c.c. 1709957366

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

MARÍA GABRIELA PONCE HERNÁNDEZ

c.c. 1707882229

MARÍA CRISTINA JARAMILLO SALAZAR

c.c. 1705817144

CAROLINA PALLARES VILLAMAR

c.c. 1709277693

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota-

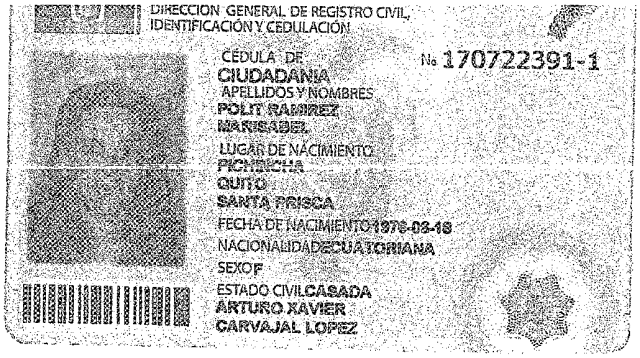

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170722391-1

APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT RAMIREZ MARISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

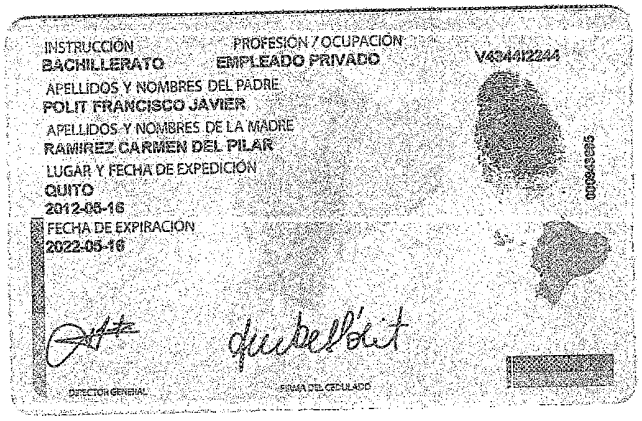

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4344I2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ CARMEN DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

039 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0240 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707223911 CÉDULA

POLIT RAMIREZ MARISABEL

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 MARISCAL SUCRE

PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en 1 foja(s) útiles fue presentado

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00030..0

1707223911

CIUDADANIA 171476959-1
ARAUJO CASTILLO MARIA CRUZ
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 ABRIL 1976
002-C 0039 00891 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

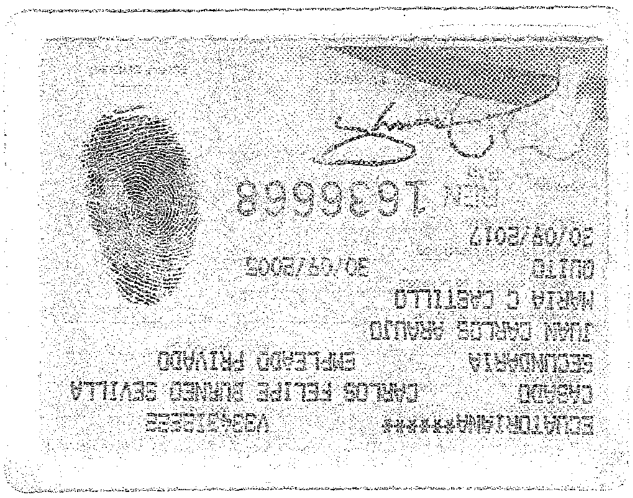

ECUATORIANA***** V3343I3333
CASADO CARLOS FELIPE BURNEO SEVILLA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN CARLOS ARAUJO
MARIA C CASTILLO
QUITO 30/09/2005
30/09/2017
REN 1636668

1714769591

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previst... en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en 1 foja(s) útiles fue presentad...

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

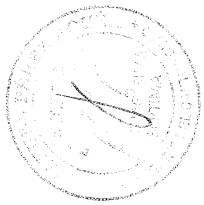

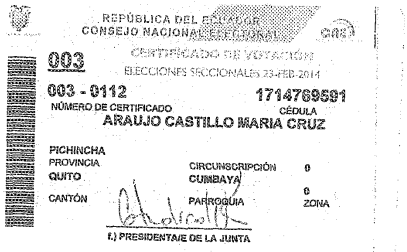

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0112 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1714769591 — CÉDULA

ARAUJO CASTILLO MARIA CRUZ

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA

PARROQUIA: 0

ZONA: 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... foja(s) útiles fue presentado.

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00010

CIUDADANIA 1709705550-0
PEREZ CORONEL ANDREA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
21 FEBRERO 1976
007- 0333 05550 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

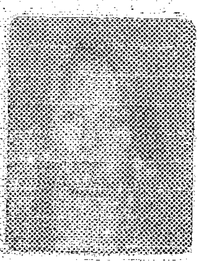

Andrea Pérez C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0200 **1709705550**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ CORONEL ANDREA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** E433314222
CASADO JAMES F JUDGE RECALDE
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
FRANCISCO JAVIER PEREZ
ALICIA DEL ROSARIO CORONEL
QUITO 04/06/2006
04/06/2018
1907140

Andrea Pérez C
1709705550

NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... foja(s) útiles fue presentada.

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170905736-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GORDON JIMENEZ
TATIANA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
BYRON
PAZ Y MIÑO RODRIGUEZ

NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... foja(s) útiles fue presentado.

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

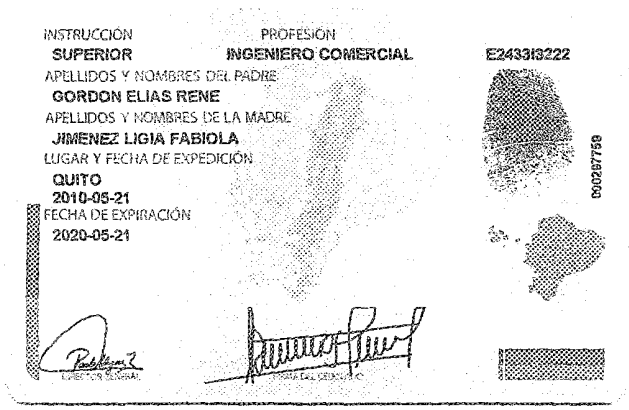

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E243313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GORDON ELIAS RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ LIGIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-21

000267759

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DEL REGISTRO

170905736

00030

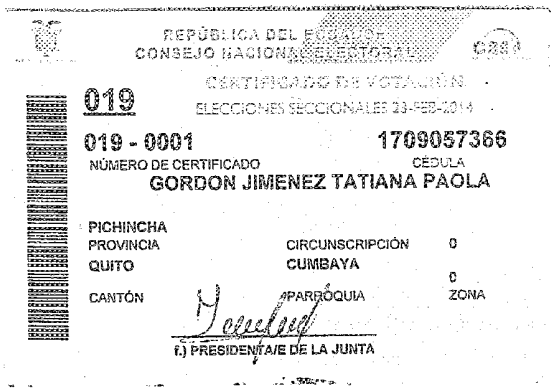

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0001 1709057366

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GORDON JIMENEZ TATIANA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1709057366

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que me fueron presentados

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170788222-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE HERNANDEZ
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DAVID DARIO
MORABOWEN MANTILLA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE MARCOS ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ BERTHA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13

03105092

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Gabriela Ponce
CI: 1707882229

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

037 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0010 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707882229 CÉDULA

PONCE HERNANDEZ MARIA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO CANTÓN

IÑAQUITO PARROQUIA

2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... me fueron presentados.

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00000...

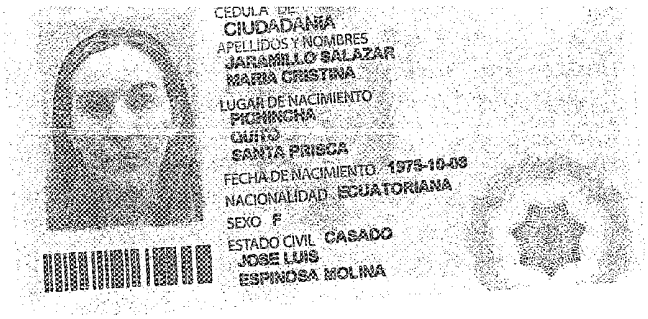

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO SALAZAR
MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE LUIS
ESPINOSA MOLINA

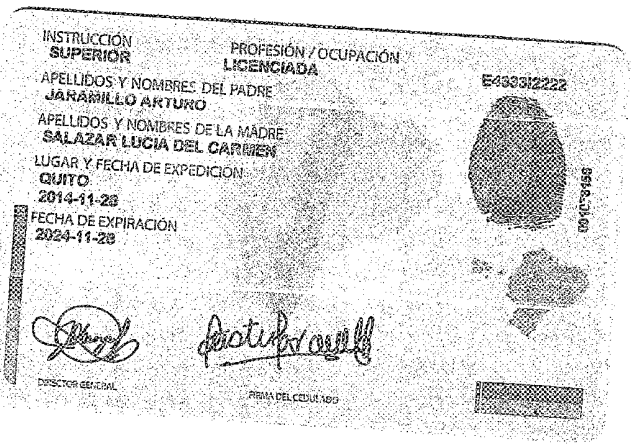

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-28
E4333I2222
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... (...) foja(s) útiles fue presentada.

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
023
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1705817144
CÉDULA
023 - 0006
NÚMERO DE CERTIFICADO
JARAMILLO SALAZAR MARIA CRISTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulaci

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1705817144
Apellidos y nombres:	JARAMILLO SALAZAR MARIA CRISTINA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento:	08/10/1975
Fecha de expedición:	28/11/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LICENCIADA
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ESPINOSA MOLINA JOSE LUIS
Fecha de matrimonio:	17/05/2003
Apellidos y nombres de la madre:	SALAZAR LUCIA DEL CARMEN
Apellidos y nombres del padre:	JARAMILLO ARTURO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0502082688
Número Único de Verificación (NUV):	429692
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 77 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

429692

Fecha Emisión: 15/03/2016 14:21:59

Codificación QR

Registro Civil
Identificación y Cedulación

000030

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.03.15 14:19:58 ECT
Reason: Firma Electrónica

CIUDADANIA 170727769-3
PALLARES VILLAMAR CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
23 DICIEMBRE 1976
001- 0287 00574 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA***** E2343I3222
CASADO JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JOSE PALLARES
MARIA VIRGINIA DEL P. VILLAMAR
QUITO 11/07/2012
11/07/2024

Cano Pallares
170727769-3

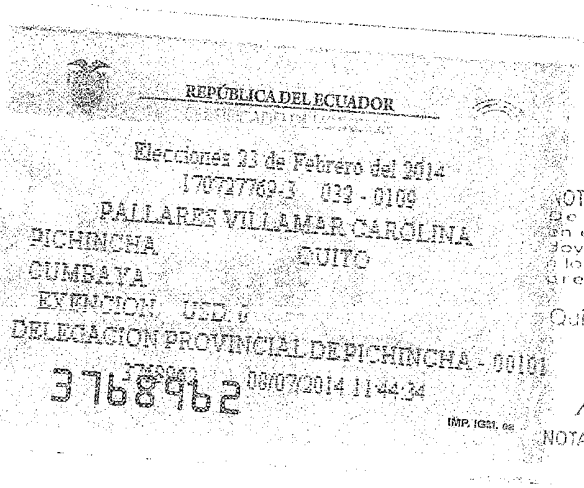

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170727769-3 033 - 0109
PALLARES VILLAMAR CAROLINA
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
EXENCIÓN USD. 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101
3768962 08/07/2014 11:44:34

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que se me presentaron

Quito 15 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724134
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725207409 LOPEZ CARDENAS JESSICA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CIRCULO DE GRACIAS C&G CDG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

000001

18/02/2016 12.47 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CIRCULO DE GRACAS C&G CDG CIA. LTDA.,** otorgada por MARISABEL POLIT RAMIREZ, MARIA CRUZ ARAUJO CASTILLO, ANDREA PEREZ CORONEL, TATIANA PAOLA GORDON JIMENEZ, MARIA GABRIELA PONCE HERNANDEZ, MARIA CRISTINA JARAMILLO SALAZAR; Y, CAROLINA PALLARES VILLAMAR; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy quince (15) de marzo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 16914
552353TZUICWCK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /15/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIRCULO DE GRACIAS C&G CDG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CIRCULO DE GRACIAS C&C CDG CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
CUMBAYA		
CALLE:	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
PAMPITE	OE2 - 15	
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
	C.C. CENTRO PLAZA	212
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:**	**TELÉFONO 2:**
	2040553	2040552
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:**	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
	juancpaucart@hotmail.com	
CELULAR:	**FAX:**	
0997321438	2040552	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL RESERVORIO DE AGUA DE CUMBAYA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARISABEL PÓLIT RAMÍREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707223911

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Carlos 17400

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 ABR 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

00000...

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

USUARIO DE IMPRESIÓN: jcalderon

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		POLIT RAMIREZ MARISABEL			
Documentos de identidad N°		1707223911			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1061507005			
Número Predio		1202820			
Ubicación	Parroquia:	CUMBAYA			
	Dirección:	- PAMPITE OE2-15			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	OF 212				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	1,1296	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	1,1296

Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal	33,88	m²
Área de construcción cerradas	67,32	m²
Área de construcción abiertas	0,00	m²
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal	1,84	m²
Frente proporcional a la alícuota	0,44	m

Año de construcción	2006
Destino Económico	4 SERVICIOS

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	5.591,52
Avalúo construcciones abiertas	0,00
Avalúo construcciones cerradas	63.612,07
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0,00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	158,80
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	2.698,95
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0,00
Avalúo total del bien inmueble	72.061,35

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **jueves, 17 de marzo de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CATASTRO

000301